



Resolución Jefatural

Tacna, 13 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ15TAC/MIGRACIONES

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de fecha 19 de agosto de 2021, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **Maykhely Nataly CASTILLO SILVA**, identificada con **cédula de identidad N°V16593091**, y el Informe N°000171-2021-JZ15TAC-UFFM/ MIGRACIONES, de fecha 09 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53° del Decreto Legislativo N°1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta la potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento.

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54° del citado Decreto Legislativo N°1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55° al 58° de la citada norma.

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N°1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses.

La ciudadana venezolana **Maykhely Nataly CASTILLO SILVA**, ha solicitado se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas que registra en dos (2) cuotas mensuales, esto al amparo de lo dispuesto en el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”* (en adelante el Reglamento), aprobado mediante Resolución de Superintendencia N°000072-2018/MIGRACIONES.

Con relación a ello, visto el Sistema de Migraciones SIM-RCM y SIM-INM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, asciende a un total de **S/ 167.70 (ciento sesenta y siete con 70/100 soles)**, calculada desde el vencimiento de su estadía el 05 de febrero de 2020 al 15 de marzo de 2020¹ y conforme al siguiente detalle:

¹ Mediante Resolución de Superintendencia N° 104-2020 en sus artículos: 2° que refiere “Suspender con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, los plazos administrativos, y la multa por exceso de permanencia en relación

Código de Multa	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	39 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia 2020)	S/ 167.70
	TOTAL	S/ 167.70

En cuanto a las deudas adquiridas, el Reglamento señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa.

Sin perjuicio de ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se advierte:

Art. 8° Deudas no sujetas a fraccionamiento

“No podrán ser materia de fraccionamiento:

- a) *Las multas cuyos montos sean menores o iguales al 5% de una UIT.
(...)”*

De igual modo, es preciso mencionar lo dispuesto en el artículo 10° del referido Reglamento que establece:

Art. 10° Del plazo de fraccionamiento

(...)

10.3 “En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”.

En tal sentido, en mérito de la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **Maykhely Nataly CASTILLO SILVA**, se determina la **IMPROCEDENCIA** del otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago de multa, al configurarse el supuesto establecido en el literal a) del artículo 8° de su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N°000153-2020-MIGRACIONES, cuyas secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo N°009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N°000148-2020-MIGRACIONES, y la Resolución de Superintendencia N°000072-2018/MIGRACIONES;

con la regularización migratoria establecida en el artículo 220° del Decreto Supremo N° 007-2017-IN, desde la entrada en vigor hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el Estado peruano; permitiendo dentro de un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, iniciar los procedimientos administrativos de regularización migratoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de beneficio de fraccionamiento de multa por exceso de permanencia, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **Maykhely Nataly CASTILLO SILVA** identificada con **cédula de identidad N°V16593091**.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANE MARIETTE JANSSON DE RAMIREZ

JEFE ZONAL DE TACNA(e)

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE